

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 007-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE
ENTRE EL PEBLT Y AGROIDEAS



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones para la Competitividad



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 038 -2024-
MIDAGRI-AGROIDEAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran: El PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en adelante AGROIDEAS, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en la Calle Coronel Odriozola N 171, Urb. Orrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO, identificado con DNI N° 02824360, designado mediante Resolución Ministerial N° 0390-2023-MIDAGRI; quien obra según su función establecida en el literal k) del artículo N° 10 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI; y de la otra parte el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT, en adelante EL PEBLT, con RUC N° 20162117379, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399 - Puno, de la provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ROGER FLORENCIO MORÁN RIVERA, identificado con DNI N° 18141579 y designado con Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI; quien obra según su función establecida en el literal i) del artículo 9 del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-MIDAGRI, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

AGROIDEAS, es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agropecuarios a través del fomento de la asociatividad, gestión y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas, a través del cofinanciamiento no reembolsable de Planes de Negocios. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI-Reglamento de la Ley 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria, AGROIDEAS realiza intervención en los proyectos de reconversión productiva agropecuaria.

EL PEBLT, es un órgano de ejecución desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativo dentro del marco del Decreto Supremo N° 030-2008-AG.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a LAS PARTES será extendida a EL PEBLT y AGROIDEAS de forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Puno
FEDATARIO



3. Ley N° 29337, Ley que establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, modificada por la Ley 31502.
4. Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331.
5. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
6. Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462, N° 30975 y la Ley N° 31071, "Ley de Compras Estatal de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar", que en su "Tercera Disposición Complementaria Final" declara la permanencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
7. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Ley 31195.
8. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
9. Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI.
10. Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
11. Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
12. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

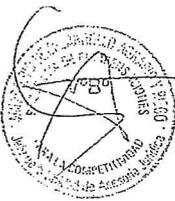
El presente Convenio tiene como objetivo el apoyo y la colaboración interinstitucional entre **AGROIDEAS** y **EL PEBLT**, a fin de que las Organizaciones de Productores Agrarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios, dentro del ámbito geográfico de trabajo, accedan a los beneficios que otorgan **AGROIDEAS** y **EL PEBLT**, en el marco de sus competencias y dentro del Marco Legal referido en la Cláusula Segunda.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromiso de AGROIDEAS, según disponibilidad presupuestal y en el marco de sus funciones, se compromete a:

1. Designar personal de enlace que coordinará con **EL PEBLT** a fin de facilitar el acceso de las organizaciones de productores agrarios a los incentivos que otorga **AGROIDEAS**.
2. Realizar las acciones de monitoreo de los planes de negocio y proyectos de reconversión productiva agropecuaria y planes de emprendimiento de la mujer rural e indígena.
3. Orientar a los funcionarios y al staff de profesionales de **EL PEBLT** respecto a los alcances y requisitos para que las organizaciones de productores agrarios accedan a los incentivos que brinda **AGROIDEAS**, incluyendo el uso y aplicación de los instructivos para la preparación de pedidos de reconversión productiva, de expedientes de elegibilidad, presentación de los planes de negocios y planes de emprendimiento de la mujer rural e indígena.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 AGO 2024

Eco. Mangel Salinas Pina
FEDATARIO



4. Capacitar a los directivos y al staff de profesionales de **EL PEBLT**, respecto a los alcances y requisitos de la Ley N° 29337, que establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, para la implementación de Procesos Concursables, incluyendo el uso y aplicación de los formatos y formulación de planes de negocios y asistencia técnica en todas las fases del proceso.
5. En cuanto **EL PEBLT** lo requiera, realizar coordinaciones y mantenerlos informados respecto del avance de las solicitudes de las organizaciones de productores agrarios presentadas a **AGROIDEAS** con el apoyo/acompañamiento de su institución.

Compromiso de EL PEBLT, según disponibilidad presupuestal y en el marco de sus funciones, se compromete a:

1. Designar personal de enlace que coordinará con **AGROIDEAS** a fin de facilitar el acceso de las Organizaciones de Productores Agrarios a los incentivos que otorga **AGROIDEAS**.
2. Ceder en uso un ambiente físico, logística y mobiliario de ser el caso, para el funcionamiento de una oficina de **AGROIDEAS** para un mejor desarrollo de sus actividades.
3. Brindar información relevante sobre: identificación de las organizaciones de productores agrarios; cadenas productivas, entre otros.
4. Colaborar como facilitador y articulador para la identificación y priorización de organizaciones de productores agrarios que puedan ser beneficiarios de los incentivos que otorga **AGROIDEAS**.
5. Apoyar a las organizaciones de productores agrarios en el cumplimiento de los requisitos y documentos que les permita acceder a los beneficios que otorga **AGROIDEAS** en el marco de la Decreto Legislativo N° 1077 – Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias, la Ley N° 29736 – Ley de Reversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 009-2024-MIDAGRI que aprueba la Estrategia “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024” - EEMRI 2024.

Compromiso de LAS PARTES

1. Organizar conjuntamente eventos de difusión y capacitación sobre los alcances del Decreto Legislativo N° 1077 – Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias, la Ley N° 29736 – Ley de Reversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 009-2024-MIDAGRI que aprueba la Estrategia “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024” - EEMRI 2024.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** antes de su vencimiento mediante Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pintado
FEDATARIO





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Desarrollo Institucional de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones para la Competitividad



LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, asumen sus compromisos señalados en la Cláusula Cuarta en el marco de su disponibilidad presupuestaria, sin que implique, obligaciones de carácter financiero entre ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio están a cargo de:

- Por **AGROIDEAS**: El Coordinador de la Unidad Regional de Puno.
- Por **EL PROYECTO**: El Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconomico y Recuperacion de Ecosistemas.

Los coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, serán materia de planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

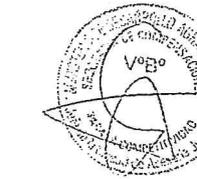
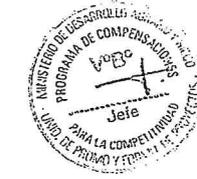
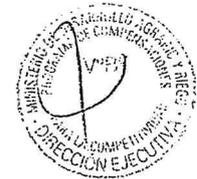
CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas por los representantes designados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de Resolución del presente Convenio de Cooperación:

- Por común acuerdo de las partes, el que deberá expresarlo por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal o material, como cuando las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- Incumplimiento de las partes, para lo cual requerirá a la otra mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar automáticamente resuelto el Convenio.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO PUNO
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pina
FEDATARIO



La resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, hasta la fecha efectiva de la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

En caso alguna de las partes incumpla con el laudo arbitral y este se tuviera que ejecutar en la vía jurisdiccional, las partes convienen en señalar a la ciudad de Lima como su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio o de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA, BUENA GESTIÓN Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores y declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

07 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO





Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

Las partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio, Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Julio de 2024.



**PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT
ROGER FLORENCIO MORÁN RIVERA
Director Ejecutivo**

**PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD
JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

07 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO